

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES 041

Nº 074

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO (P. E. P.-NOTA N° 048 /01 ADJUNTANDO DFO. FICIAL.
N° 681/01, QUE NOTIFICA CONVENIO N° 4924 FIRMADO
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
DE LA NACIÓN, DES. MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA EN LA
INTERACCIÓN Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL, PARA SU APROBACIÓN. -

Entró en la Sesión de: 18.4.2001 1/2

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PROV. TIERRA DEL FUEGO
1993
04-04-01
HORA 12:45
FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
4.4.01
MESA DE ENTRADA
Nº 044 Hs. 14 FIRMA

NOTA Nº 49
GOB.

USHUAIA, 03 ABR. 2001



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 481/01, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el Nº 4974 firmado con el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

4



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 MAR. 2001

VISTO el Expediente N° 8839/00 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre LA SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO y ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO.

Que el mencionado CONVENIO y ACTA COMPLEMENTARIA se suscribieron con fecha 13 de Diciembre de 2000 y se encuentran registrados bajo el N° 5974 y 4975, respectivamente.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquense en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo y Medio Ambiente de la Nación, y la Secretaría de Acción Social de la Provincia y Acta complementaria del Convenio Marco registrado bajos los Nros. 4974 y 4975 y cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **481** .-

RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

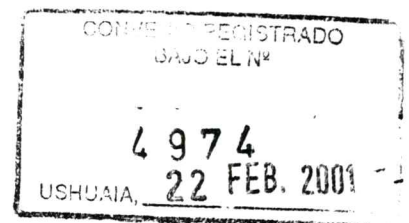
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

0113



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
P.G.D. - S.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE
TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**



Entre la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente en representación del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad, en adelante "CENOC", con domicilio en Av. 9 de julio 1925 piso 17 de esta Ciudad, representada por el Secretario de Tercera Edad y Acción Social, Dr. Ernesto Aldo Isuani, por una parte, y la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "SECRETARIA", con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Secretaria Lucia del Carmen Vichi Romero, D.N.I. N° 16.180.106, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION para promover en forma conjunta acciones tendientes a aunar las competencias y recursos de ambos con el fin de reforzar y ampliar los alcances de sus programas y actividades orientados a mejorar las políticas sociales en sus respectivos campos de acción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es establecer un marco de cooperación mutua que permita a ambos organismos gubernamentales aunar esfuerzos y competencias específicas en su interacción con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

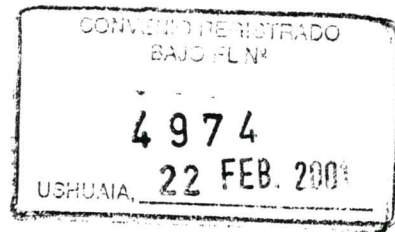
SEGUNDA: El "CENOC" y la "SECRETARIA", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, información, investigación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.

TERCERA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Actas Complementarias que integrarán el presente. Las actas complementarias que las partes acuerden, establecerán un Plan de Trabajo conteniendo objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, presupuesto, forma de pago y responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

CUARTA: Las actas complementarias que se firmen en el marco de este convenio deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente



Gelast
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

QUINTA: La ejecución de las actividades resultado del presente convenio estará supeditada a las posibilidades presupuestarias de ambas partes, pudiendo recurrir, previo acuerdo, a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los proyectos. Estos fondos deberán ser gestionados ante los organismos o agencias de financiamiento, en forma conjunta o por una de las partes o bien se hará uso de fondos ya aprobados a tal efecto.

SEXTA: Específicamente, las partes acuerdan que la "SECRETARIA" registrará en la Base de Datos del "CENOC" a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) radicadas en el ámbito territorial de su provincia, utilizando el formulario de inscripción y la metodología suministrada por el "CENOC". El "CENOC" se compromete a procesar y sistematizar los datos vertidos por las organizaciones, los que estarán a disposición de la contraparte.

SEPTIMA: El presente convenio marco de cooperación tendrá una duración de tres (3) años a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. Cuando opere la rescisión del presente convenio marco quedarán sin efecto las actas complementarias aprobadas, que no cuenten con principio de ejecución.

OCTAVA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios señalados en el encabezado del presente.

NOVENA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ del mes de _____ del año dos mil.

13 DIC 2000

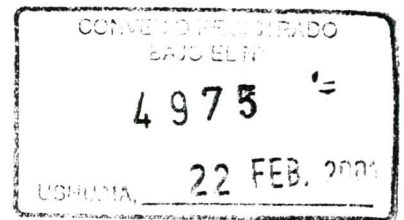
Dr. ERNESTO ALDO ISUANI
Secretario de Tercera Edad y Acción Social
Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente

LUCIA VICHI
Secretaria de Acción Social



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

0113



**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO**

Entre la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente en representación del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad, en adelante "CENOC", con domicilio en Av. 9 de julio 1925 piso 17 de esta Ciudad, representada por el Secretario de Tercera Edad y Acción Social, Dr. Ernesto Aldo Isuani, por una parte, y la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "SECRETARIA", con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuhia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su Secretaria Lucia del Carmen Vichi Romero, D.N.I. N° 16.180.106, ad-referendum del Señor Gobernador, por la otra, acuerdan celebrar el presente ACTA COMPLEMENTARIA del CONVENIO MARCO DE COOPERACION celebrado por ambas partes, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "CENOC" y la "SECRETARIA" de común acuerdo y conforme a los objetivos que inspiraron la celebración de un Convenio Marco de Cooperación entre ambas partes, establecen el presente Plan de Trabajo que les permitirá desarrollar actividades conjuntas de cooperación, información, asistencia técnica e investigación en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: El presente Plan de Trabajo tendrá como objetivos incorporar a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de la Provincia de Tierra del Fuego a la Base de Datos del "CENOC", relevar y sistematizar información sobre OSC pertenecientes a la mencionada provincia y brindar asistencia técnica al área gubernamental vinculada a las políticas públicas dirigidas a las OSC.

TERCERA: El Plan de Trabajo se desarrollará en tres fases conforme al siguiente diseño:

- a) Fase 1: Incorporación del formulario del "CENOC" al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Tierra del Fuego, e inscripción de las OSC de la provincia en el mismo
- b) Fase 2: Estudio sobre las OSC registradas al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la mencionada provincia, conforme a las incorporaciones realizadas en la fase anterior
- c) Fase 3: Asistencia Técnica a los equipos técnicos de la "SECRETARIA".



*Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente*



Geles
BERTO E. LAS CASAS
Jefe. Despacho General
S.L. y T.

CUARTA: A efectos de lograr el efectivo cumplimiento de la fase 1 del presente Plan de Trabajo, las partes acuerdan que la "SECRETARIA" registrará en la Base de Datos del "CENOC" a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) radicadas en el ámbito territorial de su provincia, utilizando el formulario de inscripción y la metodología suministrada por el "CENOC". El "CENOC" se compromete a procesar y sistematizar los datos vertidos por las organizaciones, los que estarán a disposición de la contraparte.

QUINTA: El compromiso asumido por las partes en la cláusula anterior, tiene como objetivos:

- La difusión a nivel provincial de la información producida por el "CENOC"
- El acceso público, en la Provincia de Tierra del Fuego, a la información contenida en la Base de Datos de Organizaciones de la Sociedad Civil desarrollada por el "CENOC"
- Facilitar la incorporación de las Organizaciones de la Sociedad Civil a la Base de Datos del "CENOC" a través del contacto provincial personalizado.

SEXTA: Para lograr el efectivo cumplimiento de la fase 2 del presente Plan de Trabajo, las partes acuerdan que el "CENOC" realizará el cruce de los datos vertidos en el formulario de inscripción a su base de datos, el análisis y sistematización de la información relevada y la confección de un informe final conteniendo los datos básicos y las prestaciones que realizan las OSC de la provincia de Tierra del Fuego. La "SECRETARIA" se compromete a brindarle al "CENOC" toda la información necesaria a efectos de cumplimentar la presente fase de trabajo, garantizando la carga de datos en debido tiempo y forma.

SÉPTIMA: En la fase 3 del presente Plan de Trabajo el "CENOC", a través del dictado de módulos temáticos de capacitación, transferirá distintas metodologías de gestión pública a la "SECRETARIA", posibilitando el fortalecimiento institucional de la dependencia, brindando instrumentos técnicos que conllevan a la mejora en la gestión del área.

OCTAVA: El "CENOC" se compromete, específicamente, ante la "SECRETARIA" a:

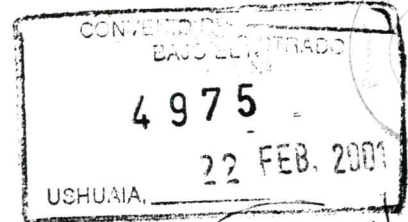
- Transferir e instalar un sistema provincial de registración de OSC.
- Capacitar los recursos humanos de la "SECRETARIA", en la dirección y operación del sistema.
- Prestar asesoramiento técnico a la "SECRETARIA", a efectos de garantizar el funcionamiento del sistema.
- Colaborar con la convocatoria a Organizaciones locales y difundir las actividades del "CENOC" en la provincia de Tierra del Fuego.
- Proveer de formularios de incorporación a la Base de Datos del "CENOC".
- Realizar la Validación de datos contenidos en los formularios y su carga a la Base de Datos nacional del "CENOC", una vez que los mismos hayan sido cargados por la "SECRETARIA" en la base entregada por el "CENOC".

M

[Handwritten signature]



*Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente*



- Actualizar mensualmente la información de la Base de Datos nacional vía Internet u otro soporte informático de similares características.
- Entregar un informe conteniendo los datos básicos y las prestaciones que realizan las OSC de la provincia de Tierra del Fuego que se incorporaron a la base de datos del "CENOC".
- Dictar cuatro módulos de capacitación al personal de la "SECRETARIA" sobre "Ciudadanía, OSC y trabajo asociado", "Comunicación", "Planificación de Proyectos Sociales" y "Evaluación de Proyectos Sociales"; y dos consultorías de diagnóstico, evaluación y cierre al comienzo y finalización del proceso de capacitación.

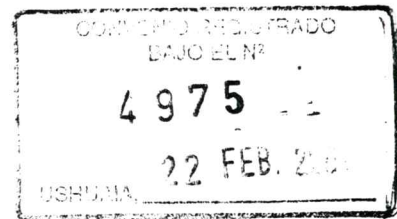
NOVENA: La "SECRETARIA", específicamente, se compromete a:

- Dar a conocer y difundir las actividades del Sector de las Organizaciones de la Sociedad Civil, consideradas como sujetos activos en el desarrollo de las políticas sociales, producidas, auspiciadas o avaladas por el "CENOC"
- Facilitar el acceso de las Organizaciones de la Sociedad Civil a la información necesaria para su mejor desarrollo y expansión.
- Informar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en particular, y a la sociedad, en general, sobre a) La oferta en política social existente a nivel gubernamental, b) Las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil de todo el territorio nacional, c) Los servicios Sociales disponibles tanto de organismos públicos como privados para facilitar el desarrollo de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia.
- Suministrar la infraestructura y el equipamiento adecuado para el funcionamiento del registro provincial de información y registración de OSC.
- Realizar la carga de los datos contenidos en el formulario de inscripción a la base de datos del "CENOC" y enviarlos mensualmente a la contraparte para ser consolidados a la base nacional, conjuntamente con los respectivos formularios.
- Reproducir mediante una publicación los resultados alcanzados por el "CENOC" en el estudio sobre OSC registradas en la provincia, en una cantidad no menor a los un mil quinientos (1.500) ejemplares, conforme al formato y contenidos establecidos por el "CENOC".
- Invitar a los representantes de las áreas de los gobiernos municipales de su provincia que trabajan en vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil a participar del proceso de capacitación dictado por el "CENOC".

DECIMA: A efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, el "CENOC" se compromete a transferir a la "SECRETARIA" un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200), que serán depositados en la cuenta Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° 2731/81 Sucursal Plaza de Mayo CUIT N° 30-54666243-4, que serán afectados presupuestariamente al Programa 21, Actividad 2



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente



Gelco

SILVERTO E. LAS CRUZ
Dpto. Despacho General
D.S.D. - S.L. y T.

Inciso 5. El monto transferido será utilizado por la "SECRETARIA" para el logro del efectivo cumplimiento del presente convenio, conforme a las siguientes pautas:

- La suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para hacer frente a los gastos que demande la compra del equipo informático y software necesario para instalar en las dependencias de la "SECRETARIA" de la base de datos del "CENOC", no pudiendo modificarse su destino sin la previa aprobación por escrito emanada desde el "CENOC". El "CENOC" deberá prestar su conformidad con las características técnicas de los equipos informáticos y software, previa adquisición de los mismos por parte de la "SECRETARIA".
- La suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) para la contratación de dos pasantes que realicen la carga de los datos contenidos en los formularios de inscripción a la base del "CENOC" y asesoren a las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen inscribirse en ella, quienes deben reunir las siguientes requisitos: a) ser estudiantes de carreras afines a las ciencias sociales, especialmente ciencia política, trabajo social, sociología, comunicación social o carreras afines, b) poseer competencias sobradas en el manejo de aplicaciones informáticas y como requisito excluyente manejo de word e internet. Conocimiento de Microsoft Access o base de datos similar, c) aceptar una dedicación horaria acorde a lo establecido por el Régimen de Pasantías Educativas, Ley 25.165. No pudiendo modificarse el destino de los fondos sin la previa aprobación por escrito emanada desde el "CENOC".
- La suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) para la impresión de una cantidad no menor a los un mil quinientos (1.500) ejemplares del informe realizado por el "CENOC" con los datos básicos y las prestaciones que realizan las OSC de la provincia que se inscribieron en la base de datos. La "SECRETARIA" no podrá modificar el destino de los fondos sin la previa aprobación por escrito emanada desde el "CENOC". El "CENOC" deberá prestar su conformidad con el contenido, diseño y formato de la publicación, previa impresión de las mismas por parte de la "SECRETARIA".

DECIMO PRIMERA: La "SECRETARIA" se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos en un plazo no mayor a los treinta (30) días de cumplido el plazo de finalización del presente Plan de Trabajo establecido por las partes en la cláusula décimo sexta, conforme a lo determinado por la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del sector Público Nacional y sus reglamentaciones.

DECIMO SEGUNDA: El "CENOC" se reserva el derecho de realizar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento, por sí o a través de los órganos de control del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente por el monto transferido, para lo cual se le brindará toda la documentación necesaria para el cumplimiento de la mencionada tarea.



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

GOBIERNO PROVINCIAL
BAJO ELN
4975
USHUAIYA, 22 FEB. 2001



Gelast
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
D. O. - 22.01.01

DECIMO TERCERA: Las partes, de común acuerdo, se comprometen a garantizar que toda la información producida por el "CENOC" y transferida a la "SECRETARIA" será de uso público y gratuito, y que la base de datos de las Organizaciones de la Sociedad Civil alimentada por el "CENOC" e instalada en las dependencias de la "SECRETARIA" será de acceso público y gratuito.

DECIMO CUARTA: Los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen al "CENOC". En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo y deberán contar con la previa aprobación de ambas partes. En cada una de las publicaciones deberá figurar el logo institucional del "CENOC" y la leyenda "CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC) - SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

DECIMO QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las prestaciones a cargo de cada parte, dará lugar a la parte cumplidora a tener por rescindido el presente convenio, previa intimación de cumplimiento a la incumplidora.

DECIMO SEXTA: Las partes se comprometen a concluir el Plan de Trabajo establecido en un plazo no mayor a los diez (10) meses de la firma de la presente Acta Complementaria.

DECIMO SEPTIMA: El presente Acta forma parte integrante del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre las partes, y se regirá -en todo lo que específicamente la misma no determine- por las cláusulas establecidas en dicho Convenio.

DECIMO OCTAVA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios señalados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ del mes de _____ del año dos mil.

13 DIC 2000

Dr. ERNESTO ALDO ISUANI
Secretario de Tercera Edad y Acción Social
Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente

LUCIA VICHI
Secretaria de Acción Social


074/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el **C**onvenio **M**arco de Cooperación y el Acta Complementaria de dicho convenio, registrados bajo el N° 4974 y 4975 respectivamente, sobre mejoramiento de políticas sociales, celebrados el día 13 de **D**iciembre de 2000 entre la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente; ratificados por Decreto Provincial N° 481/01.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Aprobado
201



A. Sec
17/4/01